

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO N° CG/66/2008

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo, serán principios rectores.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 8 párrafo primero, determina que es derecho de los ciudadanos constituir partidos políticos locales, afiliarse y pertenecer a ellos individual y libremente.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 39 párrafo segundo, indica que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local deberán obtener su registro ante el Instituto Electoral del Estado de México y ostentarse con una denominación y emblema propios.

Asimismo la fracción I, párrafos primero y segundo, del citado artículo establece que las organizaciones que pretendan constituirse en partido político local, deberán realizar actividades políticas independientes de cualquier otra organización, de manera permanente durante los doce meses previos a la presentación de la solicitud de información para constituirse como tales; que dichas actividades deberán acreditarse de manera fehaciente y el inicio de las mismas deberá de ser notificado al Instituto; y que a partir de la notificación y, en su caso, hasta la obtención de su registro, la organización interesada deberá informar trimestralmente al Instituto del origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de sus actividades.

- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, prevé en el artículo 62 fracción II, párrafo tercero inciso d), que el Órgano Técnico de Fiscalización tendrá la atribución de fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político local, a partir del momento en que notifiquen de tal propósito al Instituto, en los términos que establece el propio Código.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 79, párrafo primero, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- VII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 95, fracción I, confiere al Consejo General la atribución de expedir los reglamentos interiores, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

VIII. Que la H. LVI Legislatura del Estado, expidió el decreto número 196, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", de fecha diez de septiembre del año dos mil ocho, con el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, y cuyo Artículo Transitorio Sexto, ordenó que:

"SEXTO.- El Instituto y el Tribunal deberán realizar las adecuaciones a su normatividad interna, conforme a lo previsto en el presente decreto, a más tardar el treinta y uno de diciembre de 2008".

IX. Que el Consejo General, en cumplimiento al Artículo Transitorio Sexto referido en el Considerando anterior, expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, cuyas disposiciones se encuentran acordes a la legislación electoral vigente en el Estado de México.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, adjunto al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, aprobado a través del presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Toluca, México, a veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. NORBERTO HERNÁNDEZ BAUTISTA
(RÚBRICA)**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA)**

REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

Í N D I C E

CAPÍTULO I

Generalidades

CAPÍTULO II

De la Contabilidad

CAPÍTULO III

De los Ingresos

CAPÍTULO IV

De los Gastos

CAPÍTULO V

De la Presentación de los Informes

CAPÍTULO VI

De la Revisión de los Informes

ANEXOS

Formatos

REGLAMENTO PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

CAPÍTULO I Generalidades

Artículo 1. El presente Reglamento establece los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a las Organizaciones de Ciudadanos que notifiquen su propósito de constituir un partido político, para el registro sobre el origen y aplicación de sus recursos, así como la presentación de los informes en términos del artículo 39 del Código Electoral del Estado de México.

Artículo 2. La interpretación del presente reglamento será resuelta por el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, para ello se aplicarán los principios establecidos en el artículo 2 del Código Electoral del Estado de México.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Código: El Código Electoral del Estado de México;
- II. Consejo General: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Instituto: El Instituto Electoral del Estado de México;
- IV. Organización: La Organización de Ciudadanos que pretenda obtener su registro como partido político local;
- V. Órgano de Administración. El Órgano de Administración responsable del patrimonio y recursos financieros, así como de la presentación de los informes correspondientes;
- VI. Órgano Técnico: El Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 4. La Organización contará con un Órgano de Administración responsable de su patrimonio y recursos financieros conforme al artículo 42 fracción IV, inciso d) del Código.

La acreditación de los integrantes del Órgano de Administración será ante el Órgano Técnico, dentro de los primeros diez días a la notificación del inicio de sus actividades políticas ante el Consejo General.

CAPÍTULO II De la Contabilidad

Artículo 5. Para el registro contable de todos los ingresos y gastos, así como de la adquisición de bienes muebles e inmuebles y aportaciones temporales; se podrá utilizar un sistema automatizado, o en su caso, un cuaderno de entradas y salidas.

Las impresiones generadas por el sistema o el cuaderno de entradas y salidas deberán estar foliadas y en su caso, llenarse a tinta negra, sin tachaduras ni enmendaduras y estar autorizados por el responsable del Órgano de Administración.

Artículo 6. La determinación del valor de los bienes muebles e inmuebles recibidos en donación, será considerado a valor factura, valor comercial, valor de mercado o catastral y estarán sustentados con los contratos correspondientes.

Artículo 7. Las aportaciones temporales consistentes en bienes muebles e inmuebles, se cuantificarán a valor de mercado o valor catastral y estarán sustentados con los contratos de comodato respectivos.

CAPÍTULO III De los Ingresos

Artículo 8. Los ingresos en efectivo serán depositados en cuenta bancaria a nombre de la Organización y serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del Órgano de Administración. Dichos ingresos serán para el cumplimiento de los objetivos de la Organización.

Artículo 9. La Organización podrá recibir aportaciones, donativos o financiamiento en dinero o especie de afiliados y simpatizantes, a excepción de:

- a) Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, de Entidades Federativas o de los Ayuntamientos;
- b) Partidos políticos nacionales o extranjeros;
- c) Ministros de culto religioso; y
- d) Personas morales mexicanas o extranjeras de carácter mercantil.

Artículo 10. El Órgano de Administración deberá expedir recibos foliados por las aportaciones de afiliados y simpatizantes, según el formato "APAS". El original se entregará al aportante y la copia al Órgano de Administración.

Artículo 11. El Órgano de Administración realizará trimestralmente un corte de los recibos "APAS", con el propósito de conocer los utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, asimismo, requisitará el formato control de folios "CFR-APAS".

Artículo 12. La Organización no deberá recibir aportaciones de personas no identificadas a excepción de las colectas realizadas en mítines o en vía pública, a través del formato "COLECTAS".

Los ingresos por colectas realizadas en mítines o en vía pública, se deberán contabilizar y registrar por cada una de ellas, estableciéndose la fecha o periodo, el lugar y el monto recaudado, así como el nombre del responsable.

Artículo 13. El autofinanciamiento de la Organización estará constituido por ingresos obtenidos de actividades promocionales, espectáculos, rifas y sorteos, así como cualquier otra similar.

Artículo 14. Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, según el formato “CE-AUTOFIN”.

Artículo 15. Los intereses ganados por el manejo de cuentas bancarias se destinarán para el cumplimiento de los objetivos de la Organización y serán soportados con los estados de cuenta bancarios correspondientes.

Artículo 16. Si derivado de la revisión a los recursos obtenidos por la Organización a través de las diversas modalidades del financiamiento privado, se detectan recursos ilícitos, éstos serán reportados inmediatamente a las autoridades correspondientes y al Consejo General para determinar las sanciones correspondientes.

Artículo 17. Las aportaciones anónimas que reciba la Organización deberán estar registradas en la contabilidad e inmediatamente de su reconocimiento iniciar el proceso para su entrega a la beneficencia pública.

Si derivado de la revisión a los recursos obtenidos por la Organización a través de las diversas modalidades del financiamiento privado, se detecta incumplimiento a estas disposiciones, será reportado inmediatamente al Consejo General para determinar la sanción respectiva y a las autoridades competentes.

CAPÍTULO IV **De los Gastos**

Artículo 18. La Organización no podrá exceder en un mes, por reconocimientos en actividades políticas a una misma persona una cantidad equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

Lo anterior, no releva a las personas físicas que reciban dichos pagos del cumplimiento de las obligaciones que impongan las leyes fiscales, laborales o cualquier otra que resulte aplicable.

Artículo 19. El Órgano de Administración deberá elaborar los recibos de reconocimientos por actividades políticas, permaneciendo el original en poder de la Organización y la copia para el beneficiario, requisitando el formato “REPAP”.

Artículo 20. Los gastos serán registrados en el sistema automatizado o en cuaderno de entradas y salidas, mismos que estarán soportados con la documentación comprobatoria original respectiva.

Artículo 21. Los comprobantes de gastos deberán cumplir con los requisitos que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y el artículo 37 de su Reglamento.

Artículo 22. El pago a proveedores se realizará a través de cheque nominativo, cuando éstos rebasen cien veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

Artículo 23. La Organización podrá comprobar hasta un 20% del total de los gastos a través de bitácoras, estas erogaciones serán las relativas a gastos menores.

Artículo 24. Para la comprobación en gastos menores, se deberá requisitar el formato “BITÁCORA”, anexando los comprobantes correspondientes.

Artículo 25. La Organización podrá efectuar pagos a sus simpatizantes por reconocimientos en actividades políticas, los cuales no podrán rebasar en un mes los cien días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, requisitando el formato “REPAP”.

Artículo 26. Los pagos a favor de personas físicas, no releva a estas ni a la Organización del cumplimiento de las obligaciones que les impongan otras leyes.

Artículo 27. Los servicios profesionales por concepto de honorarios deberán formalizarse mediante el contrato correspondiente, debiendo realizarse las retenciones que impongan las leyes respectivas.

CAPÍTULO V

De la Presentación de los Informes

Artículo 28. La Organización estará obligada a presentar al Órgano Técnico de manera trimestral los informes sobre el origen y destino de sus recursos, conforme al artículo 39 fracción I, párrafo segundo del Código. Los informes se presentarán a partir de la notificación ante el Consejo General sobre el inicio de sus actividades políticas y hasta la obtención del registro, en su caso.

Artículo 29. El informe trimestral estará integrado con la siguiente información:

- a) Cuaderno de entradas y salidas.
- b) Estado de cuenta bancario.
- c) Contratos celebrados con las instituciones financieras.
- d) Comprobación original de los ingresos y gastos.

Al efecto, los informes atenderán los siguientes formatos:

Formatos	Claves
Informe trimestral de entradas y salidas de la Organización que pretenda obtener su registro como partido político local.	"INFO-TRIM"
Recibo de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie.	"APAS"
Control de folios de recibos de aportaciones de afiliados y simpatizantes en efectivo y especie.	"CFR-APAS"
Control de eventos de autofinanciamiento.	"CE-AUTOFÍN"
Bitácora de registro de gastos menores.	"BITÁCORA"
Reconocimientos por actividades políticas.	"REPAP"
Control de eventos de colectas en mítines y vía pública.	"COLECTAS"

Artículo 30. La organización deberá presentar los informes trimestrales al Órgano Técnico a través de Oficialía de Partes del Instituto, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda.

CAPÍTULO VI

De la Revisión de los Informes

Artículo 31. Una vez presentados los informes trimestrales al Órgano Técnico, éstos no podrán ser modificados, sólo podrán ser complementados a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión o en su caso, mediante requerimiento por parte del Órgano Técnico.

Artículo 32. La revisión de los informes trimestrales la realizará el Órgano Técnico dentro de los treinta días siguientes a su recepción. Excepcionalmente el plazo podrá ampliarse por las causas previstas en el artículo 36 del presente reglamento.

Artículo 33. El Órgano Técnico tendrá en todo momento la facultad de solicitar a la Organización, la documentación necesaria para corroborar la veracidad de los reportes.

Artículo 34. El Órgano Técnico podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de la Organización, a través de criterios objetivos emanados de las Normas y Procedimientos de Auditoría y de las Normas para Atestiguar, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

Artículo 35. El personal del Órgano Técnico designado para llevar a cabo la revisión, podrá marcar al reverso de los comprobantes de ingresos y gastos la fecha de revisión y su firma.

Artículo 36. Si durante la revisión de los informes, el Órgano Técnico advierte la existencia de errores u omisiones, lo notificará a la Organización, para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones conducentes.

Artículo 37. El Órgano Técnico presentará informes periódicos al Consejo General respecto al avance de las revisiones trimestrales.

Artículo 38. Al vencimiento del plazo para la obtención del registro, el Órgano Técnico presentará un proyecto de dictamen con base en los resultados de las revisiones trimestrales que se hayan practicado, el cual deberá contener los errores o irregularidades, el resultado y las conclusiones.

Artículo 39. En caso de que el Órgano Técnico haya detectado, con motivo de la revisión de los informes, hechos que hagan presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a otra autoridad distinta a la electoral, lo incluirá en el proyecto de dictamen y lo informará a la Secretaría Ejecutiva General del Instituto, para que proceda a la denuncia respectiva.

Artículo 40. La documentación sustento de los informes correspondientes, deberá ser conservada por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que se publique el dictamen en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Artículo 41. Los informes trimestrales de la Organización serán públicos una vez que el Consejo General apruebe el dictamen correspondiente.

Artículo 42. Durante el procedimiento de revisión, el Órgano Técnico a través del Secretario Ejecutivo General del Instituto, podrá solicitar a los proveedores, personas físicas o jurídicas colectivas para llevar a cabo la confirmación de operaciones.

Artículo 43. Si del análisis y revisión a los informes correspondientes, se desprenden conductas sancionables conforme al Código y otras leyes aplicables, el Consejo General instruirá a la Secretaría del Consejo General elabore el proyecto de dictamen correspondiente a la imposición de las sanciones aplicables.

Artículo 44. La Organización podrá solicitar al Órgano Técnico la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ANEXOS
(FORMATOS)

FORMATO "INFO-TRIM" INFORME TRIMESTRAL		
INFORME TRIMESTRAL DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS _____ CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE DE _____(1)		
I. INGRESOS		
	MONTO (\$)	
1. Saldo Inicial	_____	(2)
2. Financiamiento por los Afiliados	_____	(3)
Efectivo _____		
Especie _____		
3. Financiamiento de Simpatizantes	_____	(4)
Efectivo _____		
Especie _____		
4. Autofinanciamiento	_____	(5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros	_____	(6)
TOTAL	_____	(7)
II. GASTOS		
	MONTO (\$)	
A) Gastos	_____	(8)
III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ _____	(9)
GASTOS	\$ _____	(10)
REMANENTE (DÉFICIT)	\$ _____	(11)
IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN		
NOMBRE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN _____(12)		
FIRMA _____(13) FECHA _____(14)		

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "INFO-TRIM"

(1) TRIMESTRE	Trimestre que se reporta en el Informe.
APARTADO I. INGRESOS	
(2) SALDO INICIAL	Anotar el monto total de los saldos finales de las cuentas contables de Caja, Bancos al trimestre inmediato anterior.
(3) FINANCIAMIENTO POR LOS AFILIADOS	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por la Organización por sus afiliados, separando efectivo y especie.
(4) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES	Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por la Organización, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.
(5) AUTOFINANCIAMIENTO	Monto total de los ingresos obtenidos por la Organización derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, rifas, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales y venta de bienes y propaganda utilitaria.
(6) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos financieros.
(7) TOTAL	Suma total de los ingresos obtenidos por la Organización en el trimestre que se informa.
APARTADO II. GASTOS	
(8) GASTOS	Monto total de los gastos efectuados por la Organización por cada uno de los conceptos involucrados en su operación.
APARTADO III. RESUMEN	
(9) INGRESOS	Suma total de los ingresos obtenidos por la Organización durante el mes que se informa.
(10) GASTOS	Suma total de los egresos efectuados por la Organización durante el trimestre que se informa.
(11) REMANENTE (DÉFICIT)	Diferencia de saldos entre ingresos y gastos del trimestre.
APARTADO IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
(12) NOMBRE	Nombre del titular del Órgano de Administración de los recursos financieros de la Organización.
(13) FIRMA	Firma del titular del Órgano de Administración de los recursos financieros de la Organización.
(14) FECHA	Fecha (día, mes y año) de presentación del Informe.

11

FORMATO "APAS" RECIBO DE APORTACIONES DE AFILIADOS Y SIMPATIZANTES EN EFECTIVO Y ESPECIE

No. DE FOLIO _____ (1)
 LUGAR _____ (2)
 FECHA _____ (3)
 BUENO POR \$ _____ (4)

ORGANIZACIÓN _____ (5)
 ACUSE RECIBO DE :
 NOMBRE DEL APORTANTE _____ (6)
 O RAZÓN SOCIAL _____ (APELLIDO PATERNO) (APELLIDO MATERNO) (NOMBRE) (6)
 DOMICILIO DEL APORTANTE _____ (7)
 CLAVE DE ELECTOR _____ (8) R.F.C. _____ (9)
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN EL CASO DE PERSONAS MORALES) _____ (10)
 DOMICILIO _____ (11)
 TELÉFONO _____ (12)
 POR LA CANTIDAD DE _____ IMPORTE CON LETRA _____ (13)
 BIEN APORTADO _____ (14)
 CRITERIO DE VALUACIÓN UTILIZADO _____ (15)

APORTANTE : (16)

AFILIADO
 SIMPATIZANTE

 FIRMA DEL APORTANTE (17)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE (18)
 DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

12

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CRF-APAS"

Deberá presentar un formato, de concentración general de todos los afiliados y simpatizantes.

(1)	Nombre de la Organización que recibió las aportaciones.
(2)	Total de recibos impresos.
(3)	Número inicial y número final de los folios impresos.
(4)	Deberán listarse, uno por uno, los números consecutivos de folios, incluyendo los cancelados, y los pendientes de utilizar.
(5)	Deberá anotarse la fecha en la cual se recibió la aportación.
(6)	Deberá expresarse si la aportación la realizó un afiliado (a) o un simpatizante (s).
(7)	Deberá registrarse el nombre (apellido paterno, materno y nombre (s) o denominación del afiliado o simpatizante que realizó la aportación. En el caso de los recibos cancelados, deberá expresarse la palabra "CANCELADO", en el caso de los recibos pendientes de utilizar, deberá expresarse la palabra "PENDIENTE".
(8)	Deberá especificarse el tipo de aportación: efectivo(S) ó especie(E)
(9)	En el caso de los recibos expedidos, deberá registrarse el monto de la aportación que amparan. En el caso de los recibos cancelados y los pendientes de utilizar, deberá señalarse con una línea transversal en el recuadro correspondiente.
(10)	Total de recibos expedidos en el mes que se reporta.
(11)	Total de recibos cancelados durante el mes que se reporta.
(12)	Total de recibos pendientes de utilizar.
(13)	Nombre y firma del responsable del Órgano de Administración de los recursos financieros.

15

FORMATO "CE-AUTOFIN" CONTROL DE EVENTOS DE AUTOFINANCIAMIENTO

ORGANIZACIÓN _____ (1)

FORMATO DE CONTROL No. _____ (2)

TIPO DE EVENTO: _____ (3)

No. DE AUTORIZACION LEGAL _____ (4)

FECHA DE AUTORIZACION _____

FECHA DE INICIO DEL EVENTO _____ FECHA DE CONCLUSION DEL EVENTO _____

(5) EJECUCION: ADMINISTRACION () CONTRATO ()

(6) CONTRATADO CON: _____

(7) INGRESOS: BOLETOS () RECIBOS () OTROS _____ (INDICAR)

(8) CONTROL DE FOLIOS:

TOTAL DE _____ IMPRESOS DEL No. _____ AL No. _____

UTILIZADOS EN MES (ES) ANTERIOR (ES) _____

CANCELADOS EN MES (ES) ANTERIOR (ES) _____

UTILIZADOS EN EL MES A REPORTAR DEL No. _____ AL No. _____

CANCELADOS EN EL MES A REPORTAR _____

PENDIENTES DE UTILIZAR DEL No. _____ AL No. _____

INGRESO BRUTO OBTENIDO \$ _____ (9)

(a) DESGLOSE:

GASTOS EFECTUADOS \$ _____ (10)

(b) RELACION:

INGRESO NETO \$ _____ (11)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION (12)

- (a) Adjuntar desglose de los Ingresos brutos.
- (b) Adjuntar relación por comprobante de los gastos.

16

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CE-AUTOFIN"

Deberá presentar un formato de control por cada evento.

(1)	Denominación de la Organización.
(2)	Número consecutivo del evento.
(3)	Tipo de evento (conferencia, espectáculo, rifa, sorteo, etc.).
(4)	Anotar el número de la autorización legal, fecha de esta área y fecha de inicio y conclusión del evento.
(5)	Anotar si lo administra la Organización o se contrata la celebración del evento.
(6)	Nombre del prestador del servicio, en su caso.
(7)	Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos).
(8)	Control de folios: total de recibos o boletos impresos, utilizados, cancelados o pendientes de utilizar, presentando en su caso relaciones anexas (de ser necesario anexar relaciones detalladas. Cuando no sea consecutiva la numeración desglosar uno por uno los boletos o recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar).
(9)	Ingreso bruto obtenido: resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos, debe desglosarse el total obtenido.
(10)	Gastos efectuados: debe anotarse el total arogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
(11)	Determinación del ingreso neto: deduciendo al ingreso bruto el total de gastos arogados en el evento.
(12)	Nombre y firma del responsable del Órgano de Administración de los recursos financieros.

FORMATO BITÁCORA PARA EL REGISTRO DE GASTOS MENORES

No. DE FOLIO _____(1)
 LUGAR _____(2)
 FECHA _____(3)
 BUENO POR \$ _____(4)

ORGANIZACIÓN _____(5)
 CONCEPTO _____(6)

DESGLOSE	IMPORTE (7)
VIATICOS \$ _____	
PASAJES \$ _____	
OTROS \$ _____	
TOTAL \$ _____	

 NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
 QUE REALIZÓ EL PAGO(8)

 NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL
 ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN(9)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "BITÁCORA" PARA EL REGISTRO DE GASTOS MENORES

(1)	Número consecutivo de bitácora.
(2)	Localidad donde se llevó a cabo el o los gastos.
(3)	Día, mes y año en que se realizó el gasto.
(4)	Importe en número y letra del gasto incurrido.
(5)	Nombre de la Organización.
(6)	Especificar el tipo de gasto que se efectuó.
(7)	Integrar el importe total del gasto en viáticos, pasajes y otros.
(8)	Nombre y firma de la persona que realizó el pago.
(9)	Nombre y firma del responsable del Órgano de Administración de los recursos financieros.

FORMATO "REPAP" RECIBO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

No. DE FOLIO _____(1)

LUGAR _____(2)

FECHA _____(3)

BUENO POR \$ _____(4)

NOMBRE _____(5)

No. DE FOLIO DE CREDENCIAL PARA VOTAR _____(6)

DOMICILIO _____

_____ (7)

TELÉFONO _____(8)

ACUSA DE RECIBO:

ORGANIZACIÓN _____(9)

POR LA CANTIDAD DE _____(10)

IMPORTE CON LETRA

POR HABER REALIZADO ACTIVIDADES CONSISTENTES EN _____

_____ (11)

DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE _____

Y _____(12)

FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO (13)

NOMBRE Y FIRMA DEL ESPONSABLE
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN(14)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "REPAP"

(1)	Número consecutivo del reconocimiento.
(2)	Localización de recepción del reconocimiento.
(3)	Día, mes y año en que se otorga el reconocimiento.
(4)	Monto del reconocimiento en pesos.
(5)	Nombre completo de la persona a quien se otorga el reconocimiento.
(6)	Número de folio de la credencial para votar, acompañado de copia legible de la misma por ambos lados.
(7)	Domicilio completo (calle, número, exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se otorga el reconocimiento.
(8)	Número telefónico de localización de la persona.
(9)	Nombre completo de la organización que otorga el reconocimiento.
(10)	Escribir la cantidad aportada en pesos y con letra.
(11)	Especificación de la actividad que realizó la persona, como proselitismo, propaganda electoral etc.
(12)	Señalar la fecha de inicio y terminación de la actividad realizada.
(13)	Nombre y firma de la persona que recibe el pago.
(14)	Nombre y firma del responsable del Órgano de Administración de los recursos financieros.

FORMATO "COLECTAS"

CONTROL DE EVENTOS DE COLECTAS EN MITINES Y VÍA PÚBLICA

FOLIO _____ (1)

ORGANIZACIÓN _____(2)

FECHA _____(3)

UBICACIÓN _____(4)

INGRESO BRUTO (5)

GASTOS EFECTUADOS (6)

FECHA	FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

SUMA

INGRESO NETO (7)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN (8)

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO "COLECTAS"

(1) FOLIO	Número consecutivo del evento.
(2) ORGANIZACIÓN	Denominación completa de la Organización.
(3) FECHA	Fecha en la que se llevó a cabo el evento.
(4) UBICACIÓN	Lugar en donde se llevó a cabo el evento.
(5) INGRESO BRUTO	Ingresos brutos obtenidos en el evento.
(6) GASTOS EFECTUADOS	Debe anotarse el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
(7) INGRESO NETO	Deduciendo al Ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
(8) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.	Nombre y firma del responsable del Órgano de Administración de los recursos financieros.

APROBACION:

23 de diciembre de 2008

PUBLICACION:

08 de enero de 2009

VIGENCIA:

El Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, aprobado a través del presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

REFORMAS Y ADICIONES

ACUERDO N°. IEEM/CG/69/2010 Reformas al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, del Instituto Electoral del Estado de México. Publicado el 4 de enero de 2011, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".